

GOBIERNO DEL ESTADO

PRESIDENCIA MUNICIPAL RINCON DE ROMOS, AGS.

Sesión del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Ags., como Organismo Operador de acuerdo a lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de Aguascalientes celebrada el día 5 de febrero del 2001, en la cual se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó por unanimidad de sus miembros el Reglamento Interior que regulará a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Ags.

Se autoriza al Director General para que dichos acuerdos sean publicados en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, AGS., COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAPITULO I

Objeto y Estructura del Organismo

ARTICULO 1o.- Este Reglamento regirá la organización y el funcionamiento de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos.

ARTICULO 2o.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Ley.- La Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.

La Comisión.- La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos (C.A.P.A.S. Rincón de Romos).

Consejo Directivo.- Al órgano máximo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos.

Consejo Consultivo.- Al órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos.

Director General.- Al representante legal del organismo, con todas las facultades generales y especiales que le otorga la Ley.

REGLAMENTO INTERIOR.- Al Reglamento Interno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos.

ARTICULO 3o.- La Comisión tiene a su cargo prestar, normar y supervisar en su caso, los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y sa-

neamiento, así como la infraestructura hidráulica respectiva, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley.

ARTICULO 4o.- La Comisión constituida para normar, estudiar, planear, programar, coordinar, ejecutar, desarrollar, apoyar, llevar el control de los servicios y realizar las actividades que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos de gobierno y servidores públicos, así como las Direcciones correspondientes que a continuación se mencionan:

- Consejo Directivo
- Consejo Consultivo
- Comisario
- Director General
- Dirección Técnica
- Dirección de Administración
- Dirección de Comercialización.

ARTICULO 5o.- Las Direcciones de la Comisión realizarán sus actividades en forma programada y de acuerdo con las políticas y las restricciones que establezcan el Consejo Directivo y el Director General en el ámbito de sus atribuciones.

CAPITULO II

Consejo Directivo

ARTICULO 6o.- El Consejo Directivo se integra en los términos del Artículo 28 de la Ley y cuyas facultades están consignadas en el Artículo 29 de la misma Ley.

El Consejo Directivo de la Comisión expedirá el Reglamento Interior de la misma, ajustándose a las bases previstas en las disposiciones de la Ley y de este capítulo.

El Consejo Directivo regulará su organización y funcionamiento conforme a las disposiciones que él mismo dicte.

CAPITULO III

Consejo Consultivo

ARTICULO 7o.- El Consejo Consultivo se integra con diez miembros, quienes representarán en todo momento a los sectores social y privado, los cuales tendrán representatividad en el movimiento ciudadano por el agua. En el Consejo Consultivo participará un representante de cada una de las siguientes instituciones, agrupaciones y organizaciones sociales:

- Unión de Locatarios del mercado Fco. Guel J.
- Unión de Taxistas
- Asociación de Pequeños Productores de Hortalizas
- ARIC, de Rincón de Romos
- Unión Ganadera Local
- Cruz Roja Mexicana, Delegación Rincón de Romos
- Patronato de la Feria

- Unión de Transportistas Hidrocálidos de Rincón de Romos.
- Y cuatro representantes de los usuarios, quienes a juicio del Consejo Directivo, deban ser invitados a propuesta del Presidente.

Las instituciones, agrupaciones y organizaciones señaladas con anterioridad designarán un representante con voz y con voto, con un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias.

ARTICULO 8o.- El Consejo Consultivo se reunirá, por lo menos una vez cada tres meses y cuantas veces sea convocado por su Presidente, en todos los casos deberá hacerse la invitación por escrito y con 72 horas de anticipación. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes teniendo el Presidente el voto de calidad. El organismo operador le proporcionará la información que el propio Consejo Consultivo le requiera en relación a la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

ARTICULO 9o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley, el Consejo Consultivo tendrá por objeto:

I.- Hacer participe a los usuarios en la operación del organismo operador; haciendo las observaciones y las recomendaciones para su funcionamiento eficiente, eficaz y económico.

II.- Conocer las tarifas o cuotas y sus modificaciones haciendo las propuestas, observaciones y las sugerencias del caso;

III.- Evaluar los resultados del organismo;

IV.- Proponer los mecanismos financieros o crediticios;

V.- Coadyuvar para mejorar la situación financiera del organismo; y

VI.- Las demás que señale el presente Reglamento.

ARTICULO 10.- Los miembros del Consejo Consultivo designarán democráticamente de entre ellos por mayoría de votos a un Presidente y a tres representantes, los cuales representarán al Consejo Consultivo ante el Organismo Operador Municipal.

El Presidente representará al Consejo Consultivo y a los usuarios en el Consejo Directivo de la Comisión.

El Presidente y el Vicepresidente durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos una sola vez.

ARTICULO 11.- Los miembros del Consejo Consultivo actuarán en el mismo con el carácter de honorarios.

CAPITULO IV De las Sesiones

ARTICULO 12.- Las sesiones del Consejo Directivo, así como el Consejo Consultivo, serán ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 13.- Serán sesiones ordinarias las que celebren cada tres meses y deberán ser convocados los integrantes mediante citatorio que previamente será enviado por el Secretario del Consejo Directivo, en el que se incluirá el respectivo orden del día.

ARTICULO 14.- Serán sesiones extraordinarias las que sean convocadas por el Presidente del Consejo Directivo cuando lo estimen conveniente, el Director General, ó el Comisario del Organismo por propia iniciativa o a petición del 50% más uno de los miembros del mismo conforme al párrafo tercero del Artículo 30 de la Ley.

ARTICULO 15.- Las votaciones serán por vía económica, que consiste en levantar la mano para aprobar, no levantarla cuando no se apruebe o se abstenga.

ARTICULO 16.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate el asunto se resolverá por voto de calidad del Presidente del Consejo Directivo o quien presida la sesión.

CAPITULO V Comisario

ARTICULO 17.- El Comisario será el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos y tendrá las atribuciones que se indican en el Artículo 35 de la Ley.

CAPITULO VI Director General

ARTICULO 18.- El Director General de la Comisión tendrá además de las atribuciones que le señala el Artículo 34 de la Ley, las siguientes:

I.- Realizar las actividades que se requieren para lograr que la Comisión preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes.

II.- Realizar en forma regular y periódica muestras y análisis del agua, llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye entre la población, así como la del agua que una vez utilizada y tratada se vierte en los cauces o vasos.

III.- Realizar las acciones necesarias para que la Comisión se ajuste al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Aguascalientes en los términos de la Ley y a la coordinación y normatividad que efectúe el Instituto del Agua del Estado.

IV.- Acordar con los Directores el despacho de los asuntos a su cargo.

V.- Acordar con los Directores, así como con otros servidores públicos de la Comisión, los asuntos de la competencia de aquéllos, cuando lo considere conveniente;

VI.- Designar al servidor público que deba sustituirlo en sus ausencias temporales.

VII.- Nombrar al personal que deba sustituir en sus ausencias temporales a cada uno de los Directores.

VIII.- Promover el fortalecimiento de las relaciones de la Comisión con los demás organismos o empresas operadoras de agua y saneamiento del Estado y de los Estados de la República, con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos, y procurar la cooperación interinstitucional.

IX.- Proporcionar las facilidades para que el auditor externo designado por el Ayuntamiento de Rincón de Romos, pueda rendir en su oportunidad informes de auditoría sobre las operaciones de la Comisión, con opinión de éstos sobre sus resultados, y anualmente un informe de auditoría de los estados financieros.

X.- Proporcionar al Comisario las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función y en relación al servicio que se presta.

XI.- Interpretar este Reglamento y resolver las dudas que se presenten por su aplicación.

XII.- Realizar las demás funciones que se requieran para el mejor desempeño de las anteriores facultades y atribuciones, así como de las que se asignen en otras leyes aplicables, o le encomiende expresamente el Consejo Directivo.

CAPITULO VII

Directores

ARTICULO 19.- Los Directivos de cada una de las áreas que constituyen la Comisión, tendrán a su cargo la Dirección Técnica, Administrativa y Comercialización de las mismas, y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Los Directores serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo por uno o varios analistas y demás personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado de la Comisión.

ARTICULO 20.- Corresponde a los Directores:

I.- Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integran la Dirección correspondiente.

II.- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General.

III.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y con las políticas que señale el Director General para el logro de los objetivos y de las prioridades establecidas para la Comisión.

IV.- Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y las opiniones que les solicite el Director General.

V.- Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y con las actividades de la competencia de la dirección respectiva, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes.

VI.- Acordar con el Director General los asuntos de las competencias de la Dirección a su cargo.

VII.- Intervenir en la selección y adscripción del personal que integre la planta de empleados de la Dirección, en la promoción de los mismos; en el otorgamiento de licencias, vacaciones, permisos y exenciones; en el otorgamiento de estímulos y recompensas; así como en la aplicación de sanciones.

VIII.- Proporcionar informes y prestar asesoría a los demás funcionarios de la Comisión cuando lo requieran para el despacho de los asuntos a su cargo.

IX.- Someter a la consideración del Director General los proyectos de reorganización administrativa de la Dirección correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo.

X.- Elaborar los informes relativos a los asuntos de la competencia de la Dirección.

XI.- Representar a la Dirección en los términos que señalen las normas reglamentarias, y desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General.

XII.- Revisar y rubricar los convenios, contratos, permisos y las autorizaciones en los que la Comisión sea parte, en los asuntos de su competencia, así como adoptar las resoluciones técnicas y administrativas, y firmar los contratos y convenios que expresamente les delegue el Director General.

XIII.- Atender al público en los asuntos de la competencia de la Dirección.

XIV.- Recabarán la opinión del Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento, previo convenio en todos los asuntos de carácter legal.

XV.- Preparar y realizar las adquisiciones y servicios que deban celebrarse en las materias de su competencia.

XVI.- Promover la capacitación y el desarrollo de los programas de productividad del personal a su cargo.

XVII.- Coordinar sus actividades con los analistas y demás personal de la Comisión; y

XVIII.- Desempeñar las demás funciones que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende el Director General.

ARTICULO 21.- Corresponde al Director Técnico:

I.- Coordinar los programas a corto, mediano y largo plazo, de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento y los demás necesarios o que se requieran para la prestación de esos servicios.

II.- Coordinar los programas y proyectos de obras destinadas a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado, así como para las instalaciones destinadas a la potabilización y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso público urbano.

III.- Elaborar y supervisar la aplicación de las normas y de los procedimientos técnicos que se refieren a la seguridad y al mantenimiento de instalaciones y equipo.

IV.- Determinar el contenido de la capacitación técnica que deberá impartirse al personal correspondiente.

V.- Supervisar el ejercicio de los presupuestos de gastos de operación, de conservación de mantenimiento e inversiones, en coordinación con la Dirección Administrativa de la Comisión.

VI.- Ejecutar la aplicación de los programas de servicios, seguridad y mantenimiento a las instalaciones y a los equipos de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;

VII.- Ejecutar las acciones necesarias para la adecuación de instalaciones y equipos de carácter operacional y seguridad en las redes de agua potable y alcantarillado, así como las instalaciones de potabilización y saneamiento y a las normas que establezcan en los términos de las disposiciones legales aplicables el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes o a las demás autoridades competentes.

VIII.- Realizar la actualización de los planos de las redes de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento.

IX.- Llevar a cabo las acciones necesarias para realizar labores de monitoreo preventivo en las redes de agua potable y alcantarillado.

X.- Supervisar que los usuarios de la red de alcantarillado cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en la materia por el Gobierno Federal, así como las Normas Estatales y condiciones particulares de descarga que se expidan por la Comisión.

XI.- Realizar las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o que le encomiende expresamente el Director General.

XII.- Supervisar el desarrollo físico de la infraestructura necesaria para prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento.

XIII.- Supervisar los servicios en la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento conforme a los programas operativos anuales autorizados.

XIV.- Promover y realizar las acciones necesarias para que la Comisión cuente con un sistema de informática para su operación, así como de los estudios cartográficos y de los apoyos técnicos y programas de soporte informático que se requieran.

XV.- Establecer las normas, especificaciones y los procedimientos para la rehabilitación y conservación de las redes de agua potable y alcantarillado y demás instalaciones existentes.

ARTICULO 22.- Corresponde a la Dirección de Comercialización:

I.- Realizar los trámites necesarios para la autorización y contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

II.- Tener actualizado el padrón de usuarios tanto de agua potable como de drenajes, así como las concesiones precarias para la utilización de aguas residuales.

III.- Llevar e implementar la lectura de medidores domiciliarios para llevar a cabo la facturación correspondiente.

IV.- Atención a los usuarios en cuanto a quejas sobre la lectura de medidores domésticos de agua.

V.- Atender a la ciudadanía sobre los reportes de anomalías en las redes de agua potable y alcantarillado para su reporte al Director Técnico.

VI.- Elaboración de los recibos de agua y su repartición en tiempo, para una eficiente recaudación.

VII.- Mantener actualizado el sistema de informática que es la base de la recaudación.

VIII.- Manejar las finanzas de la Comisión para la recepción, custodia, desembolso de efectivo y de valores, así como registro de estas operaciones.

IX.- Hacer los convenios con instituciones bancarias y comerciales para pagos de recibos de agua.

X.- Controlar y organizar la recepción de pagos de recibos de agua a través de las cajas recaudadoras impuestas para ello.

XI.- Realizar las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o que le encomiende expresamente el Director General.

ARTICULO 23.- Corresponde al Director Administrativo:

I.- Dirigir y coordinar las políticas y funciones referentes a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del organismo.

II.- Observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre la Comisión y los trabajadores a su servicio, así como de las contenidas en las condiciones generales de trabajo.

III.- Programar e impartir cursos para la capacitación técnica y administrativa del personal.

IV.- Tramitar permisos, licencias, tolerancias, vacaciones y exenciones a los trabajadores al servicio de la Comisión, a propuesta del Director General, del Director Técnico; o del Director de Administración.

V.- Expedir, registrar y actualizar los nombramientos de los servidores públicos de la Comisión, así como las credenciales de identificación correspondiente.

VI.- Llevar el control de la puntualidad y la asistencia del personal.

VII.- Tramitar, suscribir y actualizar los contratos de prestación de servicios del personal que perciba su remuneración con cargo a honorarios.

VIII.- Proponer el otorgamiento de premios, estímulos y compensaciones a que se haga acreedor el personal de la Comisión.

IX.- Imponer a los trabajadores de la Comisión las sanciones a que se haga acreedor en los términos señalados en las condiciones generales de trabajo de la Comisión.

X.- Promover la integración de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, la cual determinará las normas aplicables en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo.

XI.- Elaborar los programas y proyectos presupuestales relativos al capítulo de servicios personales y manejar las partidas correspondientes al presupuesto programático.

XII.- Proporcionar a los trabajadores los servicios sociales y demás prestaciones que autorice el Consejo Directivo.

XIII.- Coordinar la formulación de los presupuestos de ingresos, gastos de capital y gasto de operación, con la colaboración de las demás áreas.

XIV.- Supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado.

XV.- Formular y gestionar las modificaciones, reformas o ampliaciones presupuestales que se requieran.

XVI.- Llevar a cabo y mantener actualizado el inventario que conforma el patrimonio de la C.A.P.A.S.

XVII.- Registrar y controlar los compromisos y

las operaciones financieras que afecten el ejercicio del presupuesto.

XVIII.- Establecer y manejar el sistema de contabilidad de la Comisión.

XIX.- Formular los estados financieros y legalmente obligatorios para la Comisión.

XX.- Elaborar y prestar oportunamente a las autoridades hacendarias, las declaraciones por concepto de impuestos de los que sea contribuyente o retenedor la Comisión.

XXI.- En coordinación con las demás áreas organizar, controlar, registrar, vigilar y manejar, de acuerdo con las normas aplicables, los bienes muebles e inmuebles de la Comisión.

XXII.- Adquirir y suministrar los bienes de consumo y de inversión que se requieran en los términos que se señalen en las normas legales aplicables, de acuerdo con el presupuesto y los programas autorizados.

XXIII.- Supervisar el cumplimiento de los contratos de adquisición y/o arrendamiento de bienes inmuebles;

XXIV.- Organizar, controlar y supervisar el funcionamiento de las bodegas y de los almacenes, registrando las entradas y salidas de artículos, manteniendo al día la información sobre las existencias de acuerdo con los métodos y procedimientos establecidos; y

XXV.- Obtener las autorizaciones y los permisos que se requieran para la adquisición de mercancías de procedencia extranjera.

XXVI.- Llevar el control del mantenimiento preventivo del mobiliario y equipo de oficina.

XXVII.- Llevar el control del mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular.

XXVIII.- Llevar el control de adquisiciones de material, equipo y herramientas, necesarias para la prestación de los servicios a la ciudadanía.

XXIX.- Llevar el control de la dotación de combustible del parque vehicular.

CAPITULO VIII

Relación y Coordinación de la Comisión con el Instituto del Agua del Estado

ARTICULO 24.- La Comisión forma parte de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado.

La Comisión se coordinará en los términos de la Ley con el Instituto del Agua del Estado, con los demás Organismos Operadores Municipales y con los Organismos Operadores, Intermunicipales, para la formulación y ejecución del Programa Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y para prestarse el apoyo que se requiera para la eficiente, eficaz y económica prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento.

ARTICULO 25.- La Comisión podrá solicitar al Instituto del Agua del Estado, la asesoría, apoyo y asistencia técnica que requiera en los aspectos administrativos, operativos, financieros, jurídicos, gerenciales, comerciales, de diseño, operación y planeación; y le podrá solicitar igualmente la prestación de los servicios de apoyo que requiera para que se consolide y modernice.

ARTICULO 26.- La Comisión podrá solicitar al Instituto del Agua del Estado, su coadyuvancia en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para la captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, el alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos (CAPAS RINCON DE ROMOS) y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- El Director General a través de la Dirección Administrativa designará el personal y los bienes de acuerdo a las funciones citadas en este Reglamento, para el debido desempeño en las diferentes áreas.

ARTICULO CUARTO.- El Director General, de conformidad con el Artículo 34 de la Ley, ocupará el cargo por 8 años, y podrá ser ratificado por el Consejo Directivo quien lo removerá por mayoría de votos si se demostrase su falta de probidad y/o capacidad.

ARTICULO QUINTO.- Para fomentar el servicio civil de carrera hacia el interior de la Comisión, el Director General deberá formular un programa que será puesto a consideración del Consejo Directivo para su aprobación, y en su caso la actualización de dicho programa deberá hacerse por lo menos una vez cada 3 años.

ARTICULO SEXTO.- En un plazo de noventa días naturales a partir de la publicación de este Reglamento, se deberán expedir los manuales de organización y de procedimientos, así como, en su caso, las condiciones generales de trabajo del personal que labore en la Comisión.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Profr. Juan José Palacios Aguilar

DIRECTOR GENERAL,

Ing. Alfonso Luévano Calvillo.

COMISARIO DE LA C.A.P.A.S.,

Lic. Francisco Contreras Hernández.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

JESUS MARIA, AGS.

A V I S O

A todos los ciudadanos del Municipio de Jesús María, Ags., se les informa que debido a los elevados índices de alcoholismo y delincuencia juvenil que se verifican en nuestra sociedad y en aras de preservar el bienestar social, en los días domingo a partir del tres de junio del 2001, por lo que se suspende la venta de bebidas alcohólicas, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 34 del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de febrero de 1994, se determina por esta Secretaría del H. Ayuntamiento:

L E Y S E C A

en un horario comprendido de las 2:00 a las 23:59 horas.

Quien no respete esta disposición será sancionado conforme lo dispone el Artículo 35 del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aplicable y vigente en el Municipio.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCION.

Jesús María, Ags., 15 de mayo del 2001.

C. Leobardo Valdez Alba,

Secretario del H. Ayuntamiento y
Director de Gobierno.

SECCION DE AVISOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de Constructores Unidos de Aguascalientes Servicios, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará a las 11:00 horas del jueves 14 de junio de 2001, en su oficina ubicada en la Av. Las Palmas 508 A-1, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, Aguascalientes, Ags., que se celebrará bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3.- Informe del Administrador Unico.
- 4.- Presentación del estado de Posición Financiera.
- 5.- Dictamen del Comisario.
- 6.- Asuntos Generales.

El Administrador Unico,
Ing. Xavier Macias Peña Arellano.